

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3621

ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 2926.-----

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con las distintas Organizaciones Sindicales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Municipalidad de Colón, para atender los requerimientos de ayudas económicas que los agentes municipales hagan a sus respectivas organizaciones sindicales.-----

ARTICULO 3°: Apruébese el Anexo I de la presente, donde se establecen las condiciones en que se brindarán las ayudas económicas para el personal municipal.-----

ARTICULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIECISETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7464 .-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Elias Julián Turre
Presidente Interino



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS ASOCIACIONES
GREMIALES QUE AGLOMERAN AL PERSONAL MUNICIPAL PARA LA OTORGACIÓN
DE AYUDAS CREDITICIAS.-

ANEXO I ORDENANZA N° 3621.-

En la ciudad de Colón, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, siendo el día ... de de, entre la MUNICIPALIDAD DE COLÓN, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal del partido de Colón, Dr. Ricardo Miguel Casi, DNI N° 10.958.765, con domicilio en calle 17 y 51 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra ... (nombre del sindicato) ... en adelante "EL SINDICATO", acuerdan celebrar el presente convenio en un todo conforme a la Ordenanza Municipal N° 3621, y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de las ayudas económicas que brinda "EL SINDICATO" a sus afiliados, y donde "LA MUNICIPALIDAD" oficie de agente de retención de las amortizaciones mensuales que la ayuda crediticia genere.-

SEGUNDA: SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA AYUDA CREDITICIA. "EL SINDICATO" sólo podrá otorgar ayuda económica a través de su organización y no por terceras personas físicas o jurídicas, a los agentes municipales que al momento de refrendar el convenio con la organización gremial cuenten con la estabilidad laboral prevista en la Ley 14.656 ó la Ordenanza Municipal ó Convenio Colectivo de Trabajo que en un futuro la reemplace, de acuerdo con lo previsto en los arts. 47 y ss. de la mencionada Ley.-

Se entiende que gozarán de estabilidad plena los empleados designados en la Planta de Personal Permanente. Los empleados designados en la Planta de Personal Transitoria gozarán de estabilidad por el tiempo para el cual fueron designados en sus cargos, pudiendo recibir ayudas económicas con los límites y alcances que ésta les confiera.-

En ningún caso los créditos podrán ser garantizados por otro trabajador municipal con su recibo de haberes.-

TERCERA: LÍMITES DE AMORTIZACIÓN. Los montos a otorgar se pactarán libremente entre el beneficiario y "EL SINDICATO", como así también los intereses de financiación, no pudiendo nunca exceder la tasa de interés que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los préstamos personales a empleados municipales.-

La cuota (amortización más intereses) de la ayuda económica no podrá en ningún caso superar el treinta por ciento (30%) del

salario neto del trabajador, entendiéndose por tal la sumatoria del salario básico más la bonificación por antigüedad más las restantes bonificaciones, menos los respectivos descuentos por aportes al Instituto de Previsión Social (IPS), para el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) y demás descuentos que al momento de tomar la ayuda económica recaigan sobre el salario del trabajador.-

El otorgamiento de la ayuda económica procederá previa consulta al sistema financiero y particularmente al banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre niveles y capacidad de endeudamiento de los solicitantes, en tanto registren créditos vigentes en otras entidades financieras.

CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Los agente municipales que acuerden con "EL SINDICATO" una ayuda económica, deberán autorizar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" para que proceda a realizar los descuentos de haberes que correspondan. Dicha conformidad se firmará en dos ejemplares, uno se le entregará al beneficiario y otro se agregará al legajo del trabajador.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a efectuar los descuentos de las cuotas convenidas hasta la finalización de dicho convenio y aunque el solicitante haya decidido unilateralmente poner fin a la afiliación sindical.- La Tesorería de "LA MUNICIPALIDAD" liquidará mensualmente a "EL SINDICATO" los importes que surjan por las retenciones efectuadas al personal que haya solicitado ayudas económicas, tras el pago de los salarios mensuales.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SINDICATO. "EL SINDICATO" deberá dar cumplimiento a todas las exigencias y obligaciones fiscales que le imponga la autoridad de aplicación para que "LA MUNICIPALIDAD" proceda a la retención de las cuotas de amortización de las ayudas económicas conferidas por la asociación gremial.-

"EL SINDICATO" deberá presentar los días quince (15) de cada mes la nómina de personal afiliado que ha solicitado ayuda económica, acompañando las debidas constancias a las que hace referencia la clausula cuarta, para que "LA MUNICIPALIDAD" pueda afectar el salario del trabajador municipal de conformidad y con los límites establecidos en el presente.-

"EL SINDICATO" estará obligado a otorgar recibo válido de los importes que se le liquiden por parte de la Tesorería de "LA MUNICIPALIDAD".-

SÉPTIMA: LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD. Extinguido el vínculo laboral entre el agente beneficiario de la ayuda económica y "LA MUNICIPALIDAD", por cualquier causa que fuere, ésta última no queda obligada a pago alguno con "EL SINDICATO" a excepción de la retención que pudiere efectuar sobre

la liquidación final con los límites que la Ley contempla a tal efecto.-

OCTAVA: SOLICITUD DE NUEVOS CREDITOS: Siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos por el presente convenio, las partes convienen que el trabajador Municipal podrá solicitar una nueva ayuda crediticia al mes siguiente de terminado el préstamo anterior, en los tiempos y plazos convenidos, salvo casos excepcionales que ameriten la renovación o cancelación anticipada del crédito y la concesión de una nueva ayuda (salud, destrucción en vivienda que la torne inhabitable, casos fortuitos o de fuerza mayor). Dicha excepcionalidad también regirá para las prescripciones de la cláusula tercera en cuantos a porcentajes del compromiso a tomar en relación al salario neto del trabajador.-

NOVENA: PACTO DE COMPETENCIA: Para dirimir todas las cuestiones que deriven del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.-